

Operación Renta AT 2026 14A Semi Integrado Clase del 18 feb 2026

Resumen

FRESIA CARRASCO lideró una sesión detallada sobre el régimen tributario 14A, o régimen semiintegrado, enfocado en grandes empresas, donde se discutieron los requisitos de contabilidad completa, la tasa de Impuesto de Primera Categoría del 27% y la obligación de llevar los registros RAY, DAN y SAC. Se explicó el proceso de determinación de la Renta Líquida Imponible (RLI) y la aplicación estratégica del incentivo al ahorro (Artículo 14E) para reducir el impuesto, además de aconsejar no aplicar la reinversión si se planea un término de giro. Finalmente, la oradora revisó los pasos para el llenado de la Declaración Jurada 1948 (DJ 1948) y los recuadros específicos del Formulario 22 (Recuadros 6, 12, 13, 14, 15 y 16), haciendo hincapié en la obligación del socio de restituir el 35% del crédito (SAC) en su Global Complementario y la desventaja que esto representa para el contribuyente, concluyendo con agradecimientos de los participantes como Susana, Diana Amores y alejandro andrés Muñoz Navarrete.

Detalles

- **Introducción y Material de la Clase:** FRESIA CARRASCO informó que la sesión está siendo grabada y que el ejercicio práctico también lo estará, con la información enviada el día siguiente para su revisión posterior. La clase se centraría en el curso 14A, conocido como el régimen semiintegrado, dirigido a las grandes empresas.
- **Marco General del Régimen Semiintegrado (14A):** Este régimen de tributación está enfocado en las grandes empresas y exige llevar contabilidad completa, a diferencia de otros regímenes que permiten contabilidad simplificada o ninguna. Estas empresas determinan la Renta Líquida

Imponible (RLI) según los artículos 29 al 33 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) y están sujetas a un Impuesto de Primera Categoría del 27%.

- **Requisitos y Beneficios del Régimen 14A:** No hay requisitos para acogerse al régimen 14A, aunque generalmente aplica a grandes contribuyentes e inmobiliarias. Los beneficios incluyen la liberación de llevar el registro REX si no se generan o perciben rentas que deban controlarse en dicho registro. Además, existe la posibilidad de aplicar una rebaja a la base imponible del Impuesto de Primera Categoría por el incentivo a la inversión (artículo 14E).
- **Tributación y Tipos de Contabilidad:** La contabilidad requerida es completa, sin otra opción, y la tasa de impuesto de Primera Categoría es del 27%. Los propietarios de las empresas afectadas por este régimen tributan sobre sus impuestos personales en base a retiros, remesas o dividendos efectivos, imputando el 65% de los créditos. Estos contribuyentes determinan la tasa variable de Pagos Provisionales Mensuales (PPM) una vez al año, y deben llevar los registros RAY, DAN y SAC.
- **Preparación del Balance Tributario para RLI:** Para comenzar el ejercicio práctico, se utiliza el balance tributario al 31 de diciembre de 2025. Este régimen requiere corrección monetaria, a diferencia de los regímenes 14D N°3 y 14D N°8. Este balance definitivo se utiliza para determinar la Renta Líquida Imponible (RLI).
- **Determinación de la RLI y Gastos Rechazados:** La RLI se determina usando el resultado según balance (resultado financiero) de 168.394.345. Se deben agregar los gastos rechazados (gravados en el artículo 21) como el impuesto a la renta pagado el año anterior, el reajuste del artículo 72 y multas fiscales, los cuales deben ser corregidos monetariamente según la fecha de devengo y pago.
- **Aplicación del Incentivo al Ahorro (Artículo 14E):** Se puede aplicar el beneficio del incentivo al ahorro (Artículo 14E de la LIR) si la empresa no supera las 100.000 Unidades de Fomento (UF) en ventas anuales o en el promedio de los últimos tres años. Este beneficio permite pagar menos Impuesto de Primera Categoría.
- **Cálculo de la RLI con Incentivo al Ahorro:** Para el cálculo del incentivo, a la prerrenta líquida imponible se restan los retiros personales y los gastos rechazados afectos al artículo 21, todos ellos reajustados. La RLI invertida en la empresa resultante permite aplicar una rebaja de hasta el 50%, con un tope de 5.000 UF.

- **Impacto del Incentivo y Consideraciones Estratégicas:** La aplicación del beneficio 14E genera un ahorro en el pago del Impuesto de Primera Categoría. FRESIA CARRASCO aconsejó no aplicar la reinversión si el cliente planea un término de giro en los años siguientes, ya que en ese caso se deberá pagar el 35% de impuesto sobre el monto diferido.
- **Determinación del Capital Propio Tributario (CPT):** El CPT se determina "a la antigua" según el artículo 41 de la LIR, restando los retiros y los pasivos exigibles del total activo. El cálculo requiere restar la cuenta particular del socio y los pasivos exigibles (proveedores, IVA, impuestos retenidos, leyes sociales) del total activo.
- **Preparación de Registros de Rentas Empresariales (RAY, SAC, DAN):** Después de determinar el CPT, se procede a la preparación de los registros, comenzando por el RAY. Para las empresas con historial, se debe arrastrar y actualizar el RAY y el SAC del año anterior mediante corrección monetaria. El capital pagado también debe ser corregido por la corrección monetaria anual.
- **Imputación de Retiros y SAC del Año:** Los retiros se deben imputar al registro RAY sin actualizar, aunque se debe llevar un control de la actualización. El SAC del año se calcula en base al Impuesto de Primera Categoría efectivamente pagado (32 millones en este ejercicio debido al uso del 14E).
- **Asignación y Restitución del SAC:** El crédito (SAC) se debe imputar a los retiros utilizando el factor de 0.369863 (que corresponde a una tasa de 27% de Primera Categoría). El registro SAC nunca debe ser negativo, a menos que se le asigne crédito a una multa fiscal (gasto rechazado del artículo 21). En este caso, se asigna SAC a una multa fiscal, lo que lo deja en 16.382.722 para el año siguiente.
- **Orden de Imputación y Tipos de SAC:** El orden de imputación de retiros es primero al RAY, luego al DAN y después al REX, y en último caso al SAC con tasa antigua. El registro debe diferenciar entre SAC no sujeto a restitución (como los provenientes del 14D N°3) y SAC sujeto a restitución (provenientes del 14A), que requieren que el socio devuelva el 35% en su Global Complementario.
- **Preparación de la Declaración Jurada 1948 (DJ 1948):** La DJ 1948 es obligatoria si hay retiros o distribución de dividendos, y es obligatoria para las Sociedades por Acciones (SPA), incluso sin movimiento. Los retiros y créditos deben ir actualizados en la DJ, a diferencia de los registros de rentas empresariales.

- **Cálculo de Retiros y Créditos Actualizados para DJ 1948:** Se deben actualizar los retiros históricos con sus respectivos factores de corrección monetaria, y estos montos son los que van al Global Complementario del socio. Posteriormente, los créditos asignados también se deben actualizar utilizando el mismo factor de corrección.
- **Contenido de la DJ 1948 y Tipo de Rentas:** Las rentas se clasifican, y en este caso, todas son afectas al Impuesto Global Complementario. Los créditos utilizados provienen de rentas generadas a partir del 2017. Los créditos son sujetos a restitución (provenientes del 14A) y con derecho a devolución, los cuales se registran en la línea C22 de la declaración jurada.
- **Manejo de Rentas Exentas y con Tributación Cumplida:** El registro REX podría contener rentas exentas o ingresos no constitutivos de renta, como bonos de pandemia. También se mencionan las rentas con tributación cumplida (provenientes de un régimen A o RAP anterior), las cuales, si son positivas, deben imputarse antes que el RAY para evitar impuestos finales.
- **Proceso de Restitución de Créditos (Sujetos a Restitución):** Un participante consultó sobre el proceso de restitución del 35% de los créditos aplicados, que se aplica a los créditos provenientes de un régimen 14A. FRESIA CARRASCO aclaró que la restitución ocurre inmediatamente al hacer la Renta (Formulario 22) del socio, usando el código 1035.
- **Restitución y Desventajas del 14A:** La restitución del 35% de los créditos es vista como una de las desventajas del régimen 14A, además de la tasa del 27% del Impuesto de Primera Categoría. Un participante mencionó un caso inmobiliario que fue obligado a cambiarse al 14A, enfrentándose a una restitución "súper dura" debido al monto.
- **Recomendación para la Presentación de la Declaración de Impuestos (Renta):** FRESIA CARRASCO informó que la declaración jurada ya está lista para su envío, lo cual se debe realizar antes del 27 de marzo para cumplir con la responsabilidad de los contadores. Se aconsejó no enviar la declaración de impuestos (renta) antes del 10 de abril porque el sistema generalmente no funciona correctamente antes de esa fecha. Se especificó que el formulario 22 para el régimen 14a vendrá con los recuadros correspondientes.
- **Llenado del Recuadro 6 (Datos Informativos de Balance) del Formulario 22:** Lo primero a completar en el Formulario 22 de la empresa es el Recuadro 6, que incluye datos informativos del balance como el activo total, pasivo total, capital efectivo, existencias, activo inmovilizado y patrimonio financiero. Es obligatorio llenar el Recuadro 6 con los datos del balance, y no hacerlo podría resultar en una fiscalización.

- **Determinación de la Base Imponible de Primera Categoría (Recuadro 12) para el Régimen 14a:** Para el régimen 14a, se procede a llenar inmediatamente el Recuadro 12, que corresponde a la base imponible de Primera Categoría (Renta Líquida Imponible o RLI). Los valores utilizados en este recuadro deben coincidir exactamente con la determinación de la RLI de la empresa.
- **Componentes de Ingresos y Costos en el Recuadro 12:** En el Recuadro 12, se deben incluir todos los ingresos del giro, percibidos o devengados. Los "Otros ingresos percibidos y devengados" incluyen lo no relacionado con el giro de explotación, como la venta de un activo, que son elementos esporádicos. Luego, se debe restar el costo directo de los bienes y servicios, que corresponde al costo de venta o costo de mercancía.
- **Cálculo de Gastos Aceptados (Artículo 31) en el Recuadro 12:** Se deben restar los gastos aceptados según el Artículo 31, incluyendo remuneraciones, independientemente de si han sido pagadas. Para rebajar el gasto de arriendos, se debe haber presentado la Declaración Jurada (DJ) 1835, de lo contrario, la renta será observada. Del mismo modo, la DJ 1887 (de sueldos) debe ser enviada para evitar que la renta sea observada.
- **Inclusión de Otros Gastos Deducidos y Partidas de Corrección Monetaria en el Recuadro 12:** Los gastos generales que no encajaron en las líneas anteriores, como las multas fiscales y los honorarios, se agrupan en "Otros gastos deducidos de los ingresos". La corrección monetaria resta si es saldo deudor y suma si es saldo acreedor. Se deben agregar partidas no afectas a impuesto, como las multas, el Artículo 72 y el Impuesto de Primera Categoría (reajustados), ya que son gastos rechazados.
- **Uso del Incentivo al Ahorro y Conclusión del Recuadro 12:** Para que el valor final de la Renta Líquida Imponible cuadre, se utiliza el incentivo al ahorro según el Artículo 14. La RLI determinada en el Recuadro 12 debe ser idéntica al cálculo previo de la renta líquida imponible, ya que este valor se usa para determinar el pago del Impuesto de Primera Categoría.
- **Llenado del Recuadro 13 (Determinación del Registro de Renta Afecta a Impuesto o R.A.I.):** El Recuadro 13, llenado por los 14a, es para la determinación del R.A.I. del régimen. Para su cálculo, se utiliza el Capital Propio Tributario (positivo o negativo), sumando los retiros o dividendos reajustados, y restando el capital aportado debidamente reajustado. Un participante confirmó que los retiros son actualizados al calcular el R.A.I., lo que es necesario para que coincida con el Recuadro 13.

- **Análisis del Recuadro 14 (Razonabilidad del Capital Propio Tributario):** El Recuadro 14, específico del régimen 14a, se enfoca en la razonabilidad del Capital Propio Tributario, y su resultado final debe coincidir con el Capital Propio Tributario. El Servicio de Impuestos Internos dio dos años para corregir diferencias en la razonabilidad, las cuales podrían deberse a correcciones monetarias.
- **Determinación del Recuadro 14 y el Rol de la Escrituración:** El proceso de razonabilidad comienza con el Capital Propio Tributario positivo del año anterior. Se corrige monetariamente el Capital Propio Tributario inicial y se informa cualquier aumento o disminución de capital escriturado. Un empresario individual, al no ser una sociedad con personalidad jurídica, avisa el aumento o disminución de capital en el Formulario 22 al momento de la renta, en lugar de hacerlo mediante una escritura formal como una sociedad.
- **Resta de Retiros y Multas en el Recuadro 14 y el Incentivo al Ahorro:** Se agrega la prorrata líquida imponible y se restan los retiros, remesas y dividendos del ejercicio reajustados. También se restan las multas, el impuesto del Artículo 72 y el Impuesto de Primera Categoría pagados el año anterior, todos reajustados. Finalmente, se suma el incentivo al ahorro del Artículo 14 letra E para completar la razonabilidad.
- **Observaciones sobre Discrepancias en el Recuadro 14 y una Consulta del Público:** Las diferencias significativas entre la razonabilidad y el capital propio, si se corrigen en "otras partidas", pueden justificar una fiscalización del Servicio de Impuestos Internos. Una consulta sobre el empresario individual resultó en la necesidad de verificar si existe un monto límite (aproximadamente 36 millones) para requerir una declaración jurada notarial por aumento de capital.
- **Llenado del Recuadro 15 (Registro R.A.I.):** El Recuadro 15 es para el registro de las rentas empresariales (R.A.I.), donde se copia el registro R.A.I. previamente calculado. El valor de R.A.I. del ejercicio anterior se anota primero, seguido por la reversión del R.A.I. antiguo y la adición del nuevo R.A.I. del ejercicio actual. Se restan los retiros, remesas o dividendos imputados a los registros reajustados.
- **Llenado del Recuadro 16 (Registro de Créditos por Impuesto de Primera Categoría o SAC):** El Recuadro 16 es para el registro SAC, donde se identifican los créditos sujetos y no sujetos a restitución. Para el régimen 14a, los créditos son sujetos a restitución pero tienen derecho a devolución. Se consideran los saldos del año anterior (que pueden ser negativos) y los

aumentos por el Impuesto de Primera Categoría (I.P. o RLI) generado en el ejercicio después de la reinversión.

- **Consideraciones sobre Dividendos, Retiros y Créditos en el Recuadro 16:** Si la entidad es una Sociedad por Acciones (SpA), distribuye dividendos, y si es una Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), o empresario individual, realiza retiros. El Recuadro 16 debe sumar todos los créditos provenientes del régimen 14a. Se advirtió que los asistentes de renta, como los del régimen D3, pueden calcular SAC por multas e Impuesto de Primera Categoría, aunque el SAC solo corresponde a las multas.
- **Determinación del Impuesto de Primera Categoría de la Empresa (Formulario 22):** El pago de la empresa se determina en el Formulario 22, utilizando la Renta Líquida Imponible después de la reinversión y aplicándole el 27%. Se comparó el escenario sin reinversión, donde el pago sería de 35,399,740, versus el pago con reinversión, que fue de 19,741,163, mostrando un ahorro de 15 millones de pesos.
- **Revisión de Agentes Retenedores y Declaraciones Juradas del Servicio de Impuestos Internos:** Se indicó que los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) e ingresos ya están actualizados en el portal de agentes retenedores y se debe revisar si todas las DJ están aceptadas. Se sugiere revisar las DJ de honorarios y sueldos; si presentan diferencias, se debe rectificar el Formulario 29.
- **Cálculo del Global Complementario para el Socio (Persona Natural):** En el Formulario 22 del socio, se registran los retiros provenientes del régimen 14a. Estos retiros tienen crédito (SAC) con derecho a devolución y obligación de restitución.
- **Incremento y Restitución de Créditos para el Socio (Régimen 14a):** El crédito se debe incrementar al 100% (crédito reajustado), lo que es obligatorio para todo tipo de créditos, con o sin derecho a devolución. Para el régimen 14a, el socio está obligado a restituir el 35% del crédito al fisco.
- **Impacto de la Restitución en la Devolución del Socio (Régimen 14a):** Se demostró que la obligación de restituir el 35% del crédito resulta en una devolución de 6,017,901, mientras que bajo un régimen D3 (sin restitución), la devolución habría sido de 11 millones. El régimen 14a no es beneficioso para el contribuyente, ya que paga más Impuesto de Primera Categoría y debe restituir.
- **Consulta sobre el Punto de Equilibrio en la Tasa Global Complementaria:** Un participante preguntó si existe una fórmula para que la renta del socio arroje

una tasa cero de devolución, a lo que FRESIA CARRASCO indicó que se podría investigar, aunque los clientes generalmente prefieren una devolución.

- **Uso de Suplementos y Plataforma de Declaraciones Juradas del Servicio de Impuestos Internos:** FRESIA CARRASCO recomendó usar el suplemento digital del Formulario 22, el cual es interactivo y contiene toda la información de circulares y resoluciones. Se mostró la plataforma del Servicio de Impuestos Internos donde ya están habilitadas las DJ y los agentes retenedores para el año tributario.
- **Imputación de Créditos de una Filial 14d3 a una Matriz 14a:** En el caso de una filial 14d3 que distribuye dividendos a una matriz 14a (que tiene socios personas naturales), la 14d3 debe emitir su DJ a la 14a. Los dividendos provenientes de una 14d3 no requieren restitución del crédito.
- **Advertencia sobre la Actualización de Agentes Retenedores y el Soporte del Curso:** FRESIA CARRASCO advirtió que la actualización de los PPM en los agentes retenedores puede ser lenta o inconsistente, un problema que se presentó el año anterior. Se afirmó que el contacto para consultas posteriores al curso se gestiona a través del contacto de Elías.
- **Información de Contacto y Seguimiento de la Sesión:** La oradora FRESIA CARRASCO ofreció su correo electrónico y contacto a través de la persona a cargo si alguien lo necesitaba, con la intención de facilitar la comunicación para cualquier acuerdo. También confirmaron que la sesión había sido grabada y FRESIA CARRASCO se comprometió a enviar toda la información adicional o actualizaciones que encontrara a los participantes.
- **Distribución de Materiales y Próximos Encuentros:** FRESIA CARRASCO indicó que enviaría toda la información, incluyendo el ejercicio, al día siguiente para que fuera distribuida a los asistentes. Además, se mencionó que el curso continuaría con una sesión el lunes sobre "14 de 8," la cual se anticipó como "interesante," y luego habrá sesiones el jueves y viernes enfocadas en la recuperación del diésel y la declaración jurada de los transportistas.
- **Despedida y Agradecimientos:** La sesión concluyó con FRESIA CARRASCO agradeciendo la participación y deseándoles que estuvieran muy bien y que descansaran. Varios participantes, incluyendo Susana, Diana Amores y Alejandro Andrés Muñoz Navarrete, también expresaron sus agradecimientos a la profesora y se despidieron.